

INFORME SOBRE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE ESTABLECE UN CANON DE MEJORA A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA)

1º ANTECEDENTES

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Vera, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2016, aprobó un nuevo plan de inversiones para la mejora del abastecimiento que, por importe de 5.745.721 euros, ha de ser financiado mediante un canon de mejora local.

Para ello, Codeur, empresa gestora del ciclo integral del agua de uso urbano en el término municipal de Vera, ha elaborado la memoria económica para la implantación de este nuevo canon.

Por Resolución de 8 de abril de 2011 de la Agencia Andaluza del Agua, se estableció un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Vera, para financiar un plan de actuaciones en infraestructuras de depuración por importe de 7.633.531,77 € (incluido IVA), y plazo de vigencia de hasta 2030. Este canon venía a sustituir al aprobado por Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua. Posteriormente, este canon se adecuó a la entrada de vigor de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía por Orden de 19 de abril de 2011, según lo dispuesto por la Disposición Transitoria Séptima de dicha Ley.

Dicha Orden de 19 de abril de 2011 establecía un calendario de deducciones del Canon de Mejora Local que permite al este Ayuntamiento financiar el 100% del importe de la amortización y los gastos financieros de los préstamos que se formalizaron para la ejecución de las obras del canon de mejora local, por lo que no hay repercusión alguna al usuario.

El nuevo canon que se solicita es independiente del vigente.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, permite en su artículo 91 que las Entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración, puedan solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en la Secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico – Financiero. El citado artículo 91 también faculta a la Consejería competente en materia de agua para fijar la cuantía del canon de mejora, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

Actualmente, estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto de la Presidenta 15/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2º FUNDAMENTO

La presente orden tiene por objeto establecer, a solicitud del Ayuntamiento de Vera, el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que se aplicará a los usuarios del ámbito territorial del término municipal de Vera, junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar un Programa de Obras en infraestructuras por importe de 5.745.721 euros.

El plan de obras a financiar tiene como finalidad la mejora del abastecimiento a esta ciudad mediante la construcción de una Estación de Tratamiento y un depósito de Agua Potable.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas vigente en la actualidad, establece el cese de la captación de aguas subterráneas en el levante almeriense y fija para el municipio de Vera 1,77 Hm³ de transferencias externas en sus balances de abastecimiento procedentes de los trasvases del tajo-Segura y del embalse del Negratín.

A fin de tratar el mayor volumen de agua y de la necesidad de disponer de suficientes recursos propios, se hacen necesarias estas nuevas infraestructuras.

Con esta solución se cumple lo dispuesto por el El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y se da además solución a los problemas de recursos hídricos de los que ha adolecido siempre el municipio de Vera.

3ª CUMPLIMENTACIÓN DE LAS NORMAS PRECEPTIVAS

En base a lo establecido por el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la aprobación de esta Orden se cumplimentará el trámite de audiencia, en consulta al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía previsto en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo mediante Resolución de esta Secretaría General.

Sevilla, a 4 de agosto de 2017

LA SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo. M^a Belén Gualda González